

BOLETIN



DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

EXPOSICION

DEL SR. ARZOBISPO DE BURGOS Y SUS SUPRAGÁNEOS AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA NACION.

Excmo. Sr.: El Arzobispo y Obispos sufragáneos de la provincia eclesiástica de Burgos serían infieles á los deberes que les impone la mision de que se hallan investidos, si en presencia de los sucesos ocurridos en nuestra patria, que tanto afectan á las cosas y personas eclesiásticas, dejasen de elevar su voz al gobierno provisional de la nacion en defensa de tan caros objetos, y no reclamasen contra las doctrinas que tienden á introducir novedades peligrosísimas en el órden religioso, moral y social del país.

No descenderán á vindicarse y defenderse de las calumniosas imputaciones que se han lanzado contra los Obispos en periódicos y en discursos. Su reputacion de ciudadanos pacíficos les dispensa de refutar esas acusaciones innobles, á que no dan asenso los mismos que las inventan con el solo fin de desprestigiar instituciones altísimas para el logro de sus antipatrióticos proyectos. En su ciega aversion, en su odio sistemático á la Iglesia de Jesucristo, buen cuidado habrian tenido de designar con todas sus circunstancias el hecho criminal de conspiracion, que con tanta ligereza como mala fé se nos atribuye, en vez de limitarse á declamaciones vagas y generales. No es justo que nosotros demos importancia á lo que ha despreciado el gobierno mismo en el hecho de no haber tomado providencia alguna, ni practicado diligencias en averiguacion de la verdad. Lo absurdo no ha menester impugnarse, y basta á nuestro honor rechazar tan alevosa indicacion.

Pero si podemos prescindir de ofensas personales compadeciendo y otorgando un generoso perdon á los que nos las inferen, no nos es dado guardar silencio sobre los ataques que se dirigen á la Religion y á la moral que tenemos el encargo de defender y guardar incólum-

mes con mayor esmero y cuidado que guardamos y defendemos las pupilas de nuestros ojos. Imposible sería hacernos cargo de los errores y aun blasfemias de todo género que se propalan, muy especialmente por la prensa, abusando de la omnimoda libertad que se la ha concedido. Apenas hay cosa ó institución sagrada y respetable contra la que no se hayan asestado tiros envenenados, con escándalo general, y no pequeño dolor de los hombres honrados y españoles amantes de su patria. Ni los dogmas, ni los sacramentos, ni el culto, ni la disciplina, ni la gerarquía, ni el Papa, ni los Obispos, ni los sacerdotes están á cubierto de insinuaciones malévolas, de reficencias insidiosas, de manifiesta irreverencia, de ataques injustificados. No es ya solamente la falta de respeto y de decoro, sino la mas desenfrenada licencia, la que contrista el corazón de los católicos; y los recurrentes se consideran obligados á levantar su voz demandando al gobierno provisional de la nación el oportuno remedio á este funestísimo y trascendental abuso de la prensa, que quizás no tiene ejemplo en ningun país culto del mundo.

Entre los desafueros que se cometen á favor de esa libertad de escribir, que se ha convertido para muchos en un medio de perseguir á la Iglesia, merece una mencion especial la abierta predicacion del cisma y la publicacion de doctrinas que tienden á separarnos de la Cabeza visible de la Iglesia. Ante tan perjudiciales propósitos, sentimos una necesidad de proclamar muy alto nuestras convicciones. Una Iglesia nacional, divorciada de Roma, independiente del Jefe del catolicismo, todo lo seria menos Iglesia católica, menos parte integrante de esa gran comunidad universal cuyo centro se halla en la capital del orbe cristiano. La verdadera independendencia de la Iglesia, consiste en la dependendencia del Papa, y la subordinacion á su suprema y divina autoridad. Aspirar á la independendencia de la Iglesia por otro medio, es desnaturalizarla, es esclavizarla. Las sectas se llaman así porque son ramas cortadas y separadas del tronco de la Iglesia romana: y secta seria la que se estableciese bajo la ruptura de los lazos que nos ligan con el Vicario de Jesu-Cristo en la tierra. «Donde está Pedro, allí está la Iglesia de Jesucristo;» y en la union de los miembros con la Cabeza visible, consiste esa admirable unidad que asombra al mundo.

Firmemente adheridos á la piedra inquebrantable sobre que descansa la Iglesia, que es el Romano Pontífice, no reconocemos otra mision legítima que la que de él se deriva, ni admitimos enseñanza alguna que no sea conforme con la que predica el que recibió del Divino Maestro el encargo de «apacentar las ovejas y los corderos, y confirmar en la fé á sus hermanos.» Confiamos en la misericordia de Dios y en la sabiduría y patriotismo del Gobierno, que nuestra amada patria, que ha vivido siempre en comunion con la Santa Sede, conservará inalterable este gloriosísimo timbre, y que serán vanos y quedarán frustrados los esfuerzos criminales que á arrebatársele se encaminan.



No podemos menos de condolernos de que quizás los recientes decretos sobre el derecho de asociacion hayan dado ocasion ó pretesto á esta escitacion al cisma de una parte de la prensa. Suprimir por un lado asociaciones á toda luz respetables, legalmente establecidas con un objeto benéfico y caritativo, como la admirable de las Conferencias de San Vicente de Paul, que tanto provecho reportaban á los indigentes y menesterosos; y establecer por otro la facultad de libre asociacion para estos mismos objetos, siempre que los asociados no reconozcan á ningun superior que resida fuera de nuestra patria, es dar lugar á que se crea que no se quieren asociaciones católicas ó animadas de la sávia del catolicismo, que necesariamente viven en la comunión con el Papa; de otra manera no podria explicarse semejante contradiccion.

Mil y mil asociaciones se han conocido en nuestra España desde los tiempos mas remotos, sin que el espíritu católico y su consiguiente union con el Vicario de Jesucristo que las informaba, hayan sido parte á impedir los ópimos frutos que en bien de la nacion han producido, ni amenguar el ardiente y verdadero patriotismo que las distinguia. De desear seria que desapareciese de las disposiciones legales de que nos ocupamos ese espíritu de prevencion y desconfianza con que tan sin motivo se mira á las asociaciones católicas; y atendiendo á lo honesto, justo, laudable y aun heróico de su objeto, se las otorgase espresamente el libre ejercicio de un derecho en que tan interesado se halla el bienestar de las clases mas dignas de consideracion, á cuyo servicio y utilidad se dedican. Así lo comprenderá el gobierno, y no dudamos que se apresurará á quitar una traba que impide la práctica de tanto bien.

Tampoco podemos desentendernos de reclamar, y en su caso de protestar, contra la supresion del fuero eclesiastico, dictada por el decreto del ministerio de Gracia y Justicia de 6 de los corrientes.

Es una medida harto grave para que pueda mirarse con indiferencia por los guardadores de los derechos de la Iglesia. El fuero eclesiastico, como principio, esta tan arraigado en nuestra legislacion y costumbres, que su desaparicion no puede menos de producir en este pueblo católico, y en las circunstancias en que nos encontramos, perturbaciones difíciles de enumerar. Aun cuando prescindamos de la autoridad de que le ha rodeado el tiempo, y el homenaje de respeto que siempre le han rendido los mas célebres legisladores y jurisconsultos en medio de las vicisitudes de nuestra historia legal, no podemos dejar de recordar al gobierno las frases con que el Concilio de Trento, que es ley de España, nos da á conocer su altísimo origen al decir en el cap. xx de la seccion 25 *De Reform.* que *ha sido instituido por ordenacion divina y sanciones eclesiásticas.*

Pero tenemos ademas un reciente Concordato que no permite la innovacion que acaba de hacerse en esta materia. En él se consigna claramente el principio de la inmunidad eclesiastica personal.

Después de haberse establecido en el art. 1.º que «la religión católica apostólica romana, con esclusión de cualquier otro culto, se conservará siempre en la nación española con todos los derechos y prerrogativas de que debe gozar, según la ley de Dios y lo dispuesto por los sagrados canones; en el 3.º que las autoridades todas cuidarán de guardar a los Prelados y demás sagrados ministros, y de que se les guarde el respeto y consideración debidos, según los divinos preceptos, y de que no se haga cosa alguna que pueda causarles desdoro ó menosprecio; y en el 4.º que en todas las demás cosas que pertenecen al derecho y ejercicio de la autoridad eclesiástica, los Obispos y clero gozaran de la plena libertad que establecen los sagrados canones;» se convino en el art. 43 que «todo lo demás perteneciente á personas ó cosas eclesiásticas sobre lo que no se provee en los artículos anteriores, será dirigido y administrado según la disciplina de la Iglesia canónicamente vigente, añadiéndose en el 45 que en virtud de este Concordato se tendrán por revocadas; en cuanto a él se oponen, las leyes, órdenes y decretos publicados hasta aquella fecha.» De manera que este solemne convenio sanciona, confirma y da fuerza de nomocanon á las disposiciones de la Iglesia relativas al fuero eclesiástico.

Ninguna de las partes contratantes puede separarse de su cumplimiento sin que preceda mutuo acuerdo, y así, en vez de suprimir desde luego el fuero eclesiástico *sin perjuicio de que el gobierno español concuerde en su día con la Santa Sede lo que ambas potestades crean conveniente sobre el particular*, como se dice en el art. 1.º del decreto de 6 del corriente, lo lógico y procedente habria sido, si tan urgente parecía la unificación de fueros, determinar que respecto del eclesiástico no se hacía ni podía hacerse novedad alguna hasta que el gobierno se pusiera de acuerdo con la Santa Sede sobre este particular. Hé aquí la prudente y equitativa conducta que los que suscriben se prometen todavía del gobierno, esperando deje entre tanto sin efecto el decreto de que se ocupan; decreto que si bajo el aspecto canónico legal es insostenible; no lo es menos bajo el punto de vista de la conveniencia social, y de las buenas relaciones que deben conservarse entre la Iglesia y el Estado, á cuya armonía, concordia y recíproca confianza se deben las mutuas concesiones que para el bienestar de los pueblos se han otorgado.

Pero aunque importantes y de gran trascendencia, son, sin embargo, estos puntos de interés relativamente secundario al de la libertad de cultos que se intenta establecer en el país contra todo derecho y las reglas de una prudente y elevada política. La falta de exactitud en la expresión de estos deseos revela muy á las claras la confusión de ideas que reina en las inteligencias de los que los enuncian. Nosotros espondremos, con la precisión que nos sea dable, los sanos principios y máximas católicas á cuya luz debe examinarse esta delicadísima materia.

En toda nación culta y civilizada debe haber una religión pública,

reconocida y protegida por la ley. El estado no puede ser ateo. Es una persona moral que tiene necesidades espirituales que satisfacer, intereses morales que promover, y peligros y riesgos que evitar; y estos peligros, estos intereses y estas necesidades le advierten su dependencia del autor de toda sociedad, y que no puede sustraerse à la accion de la divina Provedencia, ni dejar de recurrir al dador de todo bien.

En todo Estado es necesaria una moral pública, y esta no puede subsistir sin la base de una religion comun. La patria exige sacrificios al interés individual en pró del interés general; y estos sacrificios son imposibles sin la esperanza de otra vida que recompense el ejercicio de la virtud, que los hombres ni saben ni pueden recompensar. Las virtudes civiles y morales forman un precepto esencial de la religion. Ahora bien: España se halla en posesion de esta religion comun, que es la única verdadera. No hay necesidad de establecerla, sino de conservarla. Romper, pues, la unidad religiosa de esta nacion seria un acto de menguada política, que no podria en manera alguna justificarse.

La ley que introdujera esta perturbacion en nuestra manera de ser en el órden religioso, estaria en oposicion con nuestras costumbres; y las leyes que no satisfacen verdaderas necesidades de los pueblos, ni se hallan en armonia con sus prácticas y usos seculares, están condenadas à ser letra muerta, pero letra ignominiosa en los códigos de las naciones.

Esta preciosa unidad religiosa que por dicha poseemos y envidian los hombres cuerdos de otras naciones, quedaria hondamente lastimada, así con «la tolerancia civil de cultos» como con «la libertad religiosa.»

No hay precedente histórico de que se haya establecido la tolerancia civil en país alguno sin la preexistencia de las falsas religiones. La tolerancia en este sentido ha sido hija de la necesidad de permitir à los súbditos sectarios de opuestas creencias el ejercicio de sus cultos, como un mal menor a las guerras fratricidas y disturbios civiles, que por otro medio no podian impedirse; pero jamas se ha creado la tolerancia antes de que se conozcan los sectarios, ó para que à favor de ella surjan las falsas religiones. Seria el primer ejemplo que se daria al mundo con un acto semejante, tanto mas extraño, cuanto que tendria lugar en el país católico por antonomasia, como lo ha reconocido el gobierno provisional de la nacion. No: España por la misericordia de Dios, no se halla en la triste situacion de aquellos países católicos en que un conjunto de circunstancias especiales obligaron à sus gobiernos, bien a su pesar, à otorgar la tolerancia civil de cultos. No: en España no hay mas que un labio y un mismo lenguaje para adorar al verdadero Dios con el culto y religion que se ha dignado prescribirnos, que en la Religion católica apostólica romana; y si por ventura existen algunos españoles, en cortísimo número, que no hacen coro

con este acento universal, bien puede asegurarse que no es por afecto á otra religion que la que se profesa en su país, sino por descreimiento y odio á todo culto en general, fruto amargo de las lecturas perniciosas con que la incredulidad extranjera ha alimentado y estraviado sus inteligencias.

No sería menos sorprendente que se intentara dar acogida en España á ese enjambre de sectas religiosas cuyas variaciones son la prueba mas patente del disolvente espíritu que las informa y de la infecundidad que entrañan sus doctrinas.

La primera necesidad de nuestra desventurada patria, desgarrada por sus partidos políticos y sus luchas intestinas, no es la libertad de religiones que separa y divide, sino la unidad de creencias, la conservacion del catolicismo, que nos une y agrupa en derredor de los principios salvadores que impiden la ruina de las sociedades. Todo nuestro empeño debia dirigirse á fortalecer mas y mas ese sentimiento comun, unánime, grande, noble, levantado, que nos ha inspirado siempre amor entusiasta á la patria, respeto profundo á la autoridad, valor indomable en las empresas, moderacion ejemplar en la victoria, sufrimiento y abnegacion en la adversidad, hidalguía, en fin, en todos nuestros actos.

A toda costa debe conservarse ese principio fundamental de nuestra unidad religiosa, que intereses antinacionales pretenden borrar de nuestros códigos y amortiguar en nuestros corazones. Prenda de union, orden y armonía, elemento vivificador, lazo suave que puede estrecharnos todavia en medio de nuestras discordias y fraccionamiento político, seria altamente desacertado descartarlo de nuestra legislacion, seria cerrar la puerta á toda esperanza de reconciliacion y de concordia en nuestro agitado país.

Estas consideraciones contra la tolerancia civil de cultos tienen una doble fuerza contra la libertad religiosa. Toda vez que daria iguales derechos á todos los cultos, lo mismo al verdadero, que ningun gobierno puede proscribir porque nada puede contra la verdad, que á los falsos, que, como fundados en el error, no tienen derecho alguno.

Aparte del deber que tiene todo gobierno católico de proteger la religion verdadera, única con que Dios quiere ser servido, su bien entendido interés y el de los pueblos sometidos á su direccion exigen que la preste todo el favor y auxilio que ha menester, como elemento el mas propio para mantener el orden y la paz, la garantía mas segura de las costumbres públicas, y la fuerza moral con que secunda y apoya la fuerza natural del gobierno. Las opiniones en materia de religion no pueden ser indiferentes á un gobierno sabio y prudente. Sin contar aquellas que tienden á sembrar la turbacion en los ánimos, á socabar el principio de autoridad y el fundamento de la moral, debe evitar todo lo que puede fomentar las disputas y los odios, las venganzas y rencores que las cuestiones religiosas producen, segun nos enseña la historia, y el peligro de que el pueblo, comunmente guiado

por el ejemplo, perdiese toda religion, cayendo en un ateismo práctico, en daño de la sociedad.

Diremos mas: hasta nos parecería ridículo otorgar la tolerancia civil ó la libertad religiosa á ese protestantismo con sus múltiples formas, en los momentos en que mas desacreditado se encuentra en los paises donde ha tenido su origen. El protestantismo está vencido en el campo teológico, como han dicho al gobierno provisional de la nacion nuestro sabio y venerable hermano el Cardenal Arzobispo de Santiago y sus sufragáneos. Solo puede hacer prosélitos con su fanática propaganda entre gentes ignorantes. Pasó la moda del protestantismo, y los hombres mas importantes por su saber y su cuna vuelven á la unidad católica, á la que les llama la dulce y augusta voz de Pio IX, Pastor supremo del único redil que Jesucristo quiso que hubiera en la tierra. ¿A qué traer á nuestra España lo que está ya carcomido y no podría servirnos sino de estorbo?

La intolerancia dogmática ó doctrinal, atributo esencial de la verdad que poseemos, excluye el error; pero se compadece bien con la tolerancia y caridad hácia los que yerran, y por los que la Iglesia misma ruega al Señor para que los traiga á mejor camino. Es incompatible con las doctrinas del catolicismo el error que supone indiferentes á todas las religiones, ó igualmente agradables á Dios; pero esta fé no excluye la compasion hácia las personas extraviadas, á quienes ama con espíritu de verdadera caridad. Si los extranjeros quieren vivir en nuestra patria, nadie les molesta por sus falsas creencias; encontrarán en la hidalguia española la cortesía y el respeto que merecen como hombres; pero que no pretendan estender los derechos de su conciencia errónea mas allá de estos límites de tolerancia práctica que de hecho existe en España. No nos erigiremos en jueces de su conciencia, sus pensamientos y sus ideas serán inviolables y sujetos al que escudriña los corazones; pero la inviolabilidad del pensamiento no les autoriza á manifestarle con discursos escritos y contrarios á nuestra fé, y con actos opuestos á nuestro culto.

Conservemos, pues, la unidad religiosa en nuestro país, si queremos preservarle de calamidades sin cuento y de la desolacion que sigue á toda sociedad dividida. Así se lo pedimos al gobierno provisional de la nacion, con el acento de la conviccion mas profunda y del mas puro y sincero patriotismo.

No tema el gobierno que con ella peligre la verdadera libertad de los pueblos. El catolicismo la ha defendido contra el paganismo y las sectas heterodoxas que la desconocen y desprecian. Nada tan contrario al espíritu de la Iglesia como la esclavitud. Desde el precursor de Jesucristo hasta el Pontífice Pio IX, han hecho los cristianos un uso muy frecuente del «Non licet, Non possumus,» espresion la mas valiente de la verdadera libertad, barrera inexpugnable contra la tiranía.

Pero la doctrina católica no puede llamar verdadera libertad á la

servidumbre de las pasiones, á la esclavitud del error, porque solo la verdad nos hace libres, y solo hay libertad donde está el espíritu de Dios.

Concluimos reiterando las justas quejas que contra la supresion de los institutos religiosos de varones y reduccion de los conventos de monjas dirigimos en 29 de octubre último al ministerio de Gracia y Justicia, y rogando al gobierno provisional de la nacion se sirva dejar sin efecto los decretos y resoluciones todas dictadas contra los derechos y libertad de la Iglesia, y haga que se respeten y se cumplan las solemnes estipulaciones del Concordato de 1851; con lo cual cesará la alarma que han llevado á las conciencias innovaciones peligrosas, se desvaneceran los temores de los católicos, y renacerá la calma y confianza, condicion indispensable para la felicidad y ventura de la patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Búrgos 19 de Diciembre de 1868.—Anastasio, Arzobispo de Búrgos.—José, Obispo de Santander.—Diego Mariano, Obispo de Vitoria.—Sebastian, Obispo de Calahorra y la Calzada.—Pedro Maria, Obispo de Osma.—Calixto, Obispo de Leon.—Juan, Obispo de Palencia.

ASOCIACION DE CATÓLICOS

En España,

CONSTITUIDA EN 9 DE DICIEMBRE DE 1868 BAJO LAS SIGUIENTES

BASES.

1.^a Se formará una asociacion de católicos que quieran concertarse bajo determinadas reglas comunes, para mantener hoy la unidad católica, y defender siempre la libertad de la Iglesia.

2.^a Para conseguir los fines de la asociacion, se utilizarán todos los medios que están dentro de las leyes y de la moral católica.

3.^a La Asociacion será dirigida por una junta superior establecida en Madrid.

4.^a La junta se compondrá de siete individuos de los cuales ejercerá uno el cargo de presidente, otro el de tesorero, y tres el de secretarios.

Esta junta nombrará de entre los socios los que hayan de componer las comisiones auxiliares que juzguen necesarias.

Toda comision será presidida por un individuo de la junta.

5.^a La primera junta general nombrará la superior directiva, que será permanente, y las vacantes que en ella ocurran en lo sucesivo, serán llenadas por las personas que la misma junta superior designe.

6.^a La junta superior hará todo lo posible y conveniente para que en las provincias se formen juntas análogas.

7.^a La misma junta, de acuerdo con las de las provincias, y oyendo á quien le parezca que debe ser consultado, hará los reglamentos que sean indispensables para el desarrollo y perfecta ejecución del objeto de esta sociedad.

8.^a Los gastos que ocasione el sostenimiento de esta sociedad se cubrirán con una suscripción voluntaria entre los asociados, y con los donativos que se hagan á la Asociación.

9.^a De los fondos que se recauden se dará la oportuna cuenta conforme á las disposiciones vigentes.

JUNTA SUPERIOR.

Excmo. Sr. Marqués de Viluma, Presidente.

Excmo. Sr. Conde de Orgáz.

Excmo. Sr. Conde de Vigo.

Sr. D. Leon Carbonero y Sol.

Sr. D. Francisco José Garvia, Secretario.

Sr. D. Raimon Vinader, Idem.

Sr. D. Enrique Perez Hernandez, Idem.

MANIFIESTO.

Largos y azarosos años de dudas y vacilaciones, de luchas estériles y discusiones sin término, de debilidad y de errores han quebrantado los cimientos primitivos de la sociedad española, dejando la desquiciada y convulsa al pie del abismo espantoso de la anarquía. Culpas de todos atrajeron sobre nuestras cabezas el azote de Dios. ¡Bendita sea la mano que nos azota, y que, providente y justa, con castigo temporal y pasajero nos despierta del sueño vergonzoso en que yacíamos, aviva nuestra pereza culpable, y excita nuestra tibieza punible! No precavimos el mal futuro: remedíemos en cuanto alcancen nuestras fuerzas el mal que nos aflige y abruma.

Grandes son las desgracias de la patria, estrechos son nuestros deberes en el orden político, pero hay una cuestión ante cuya importancia son secundarias y de poca monta todas las demás. Trátase en estos momentos de romper y destruir la unidad católica, don precioso que Dios concedió á España en premio de cristianas, nobilísimas empresas, tratase de conculcar los derechos sagrados de nuestra Santa Madre la Iglesia, y de extirpar en las entrañas de esta sociedad la savia fecundísima y salvadora del catolicismo; tra-

tase de deshonrar y envilecer esta hidalga y generosa tierra de cristianos, imponiéndonos la libertad de cultos, la libertad de enseñanza, la libertad de imprenta, el libre exámen en una palabra, padre y sancionador de todos los errores, de todos los absurdos, de todos los vicios y crímenes.

Los hijos de la Revolución se dividen en contrarios bandos, y riñen entre sí encarnizadas batallas por conseguir el objeto de su personal ambición y el fin de sus planes; mas una cosa los une, y hace de todos un solo campo: el odio á la Iglesia. La Revolución, que en todo duda y vacila, mostrándose tímida y cobarde, levanta una voz unánime, firme y resuelta cuando se trata de perseguir como criminales á los hijos de Loyola, de arrojar de sus celdas, teñidas aun de sangre inocente, no ha muchos años vertida, á indefensos frailes; de ensañarse con tímidas mujeres, á quienes se ha privado cruelmente de su santo retiro; cuando se trata de derribar los templos del verdadero Dios y permitir que se alcen altares al Demonio; cuando se trata de profanar la santidad de la familia, elevando á la altura del sacramento la vileza de la mancebía. En medio de sus divisiones: el odio á la Iglesia junta en uno á todos los revolucionarios.

A nosotros nos une un sentimiento de amor.

Amamos á nuestra patria; en todos los corazones hay un vivo deseo de librarla de la ruina espantosa que la amenaza: anhelamos todos salvar los principios que son fundamento de nuestra sociedad, y especialmente la hermosa unidad del culto católico. Pero conocíamos todos que no bastaban los esfuerzos del individuo aislado; por lo cual, excitados por muchos católicos de España, y movidos por nuestro propio deseo, nos juntamos y organizamos con el fin de defender hoy la unidad católica, y siempre la libertad de la Iglesia, por todos los medios que las leyes permiten y no reprueba la moral católica.

El concurso de todos, y las fuerzas reunidas de los católicos españoles, pueden sin duda disminuir desde luego, y algun dia contrarestar los males que á España ha causado la Revolución. Reunidos y organizados, podremos levantar cien templos por cada uno derruido; fundar escuelas de la verdad en frente de las escuelas pobladas de falsos apóstoles, propagar periódicos que se opongan á periódicos, folletos á folletos, doctrinas á doctrinas; combatir, en una palabra, de todos modos y en todos los terrenos lícitos y legales, á la Revolución, vencerla y aniquilarla; que no es dudoso el triunfo cuando se lucha por la fé, que tiene virtud para mudar de asiento las montañas.

Al lado de la enseñanza y de la prensa se ofrece á los católicos en el Parlamento un campo vasto de provechosos trabajos. Aunque sabemos que al presente es difícil influir de un modo eficaz en las resoluciones de las Cortes por el número de diputados católicos que á ellas asisten, sin embargo, no debemos desaprovechar este medio

de defender nuestras doctrinas que las leyes nos conceden.

Las elecciones se aproximan, es la primera batalla que hemos de reñir. Si en todas las provincias se formáran candidaturas católicas; si todos los católicos acudiesen ordenada y concertadamente á votarlas, no habria medio de impedirlo; porque si fácilmente se dispersa y vence á un puñado de hombres revoltosos y alborotados, no es posible oponerse á un pueblo que se levanta unido y compacto á usar tranquilamente de un derecho que le concede la ley en defensa de su fé, de su hogar y de su patria; ganariamos las elecciones, sería católica la mayoría de los diputados á las Córtes Constituyentes, y la unidad católica estaría asegurada, y se habrían salvado los principios eternos, que son fundamento de toda sociedad, y singularmente de la española. Para negar esto sería preciso desconocer que la inmensa mayoría de los españoles es católica; hecho indudable reconocido y confesado por los mismos ministros y secuaces de la Revolucion.

Sin embargo, no nos forjamos ilusiones; claro es que la opresion, la violencia, todos los medios materiales y oficiales de que dispone y ha de usar contra nosotros la Revolucion, y mas que nada la circunstancia de habernos sorprendido la presente catástrofe desahucados y desorganizados, serán grande parte para que no alcancemos la victoria en la primera batalla. Pero eso no importa; lúchese donde quiera que se pueda luchar; acudan á las urnas los electores católicos donde no sea física y materialmente imposible. Ya que no han de ser todos los diputados católicos, que vengan siquiera algunos á protestar contra la iniquidad á defender la causa de la verdad y de la justicia. Nuestra indiferencia pasada ha sido causa de nuestra situacion presente; y si no luchamos, es imposible que vencamos jamás; que de poco servirá que oremos, sino nos hacemos dignos de que Dios escuche nuestras oraciones. Excusado es aconsejar á los católicos que de todos modos deben abstenerse de dar su voto á quien no prometa públicamente defender á la Iglesia y la unidad del culto católico en España.

Los que abajo firmamos, hemos sido designados para formar la Junta directiva de la *Asociacion de católicos*. Sabemos que son pobres nuestras fuerzas para acometer y acabar la empresa que se nos confia. Con todo, hemos aceptado el cargo, porque reñir el puesto del peligro en los dias de prueba es, cuando ménos, miserable cobardía y falta de fé; porque creemos que todos nuestros hermanos nos ayudarán, y esperamos que Dios bendecirá y protegerá la rectitud de nuestras intenciones.

Si, unidos y concertados, nos decidimos á defender nuestra hermosa unidad católica y la santa libertad de la Iglesia, sea cual fuere el poder que domine en nuestra patria, sabrá que no se la puede arrancar del seno de aquella sin arrancar al propio tiempo del corazón de sus hijos su más preciado y arraigado sentimiento, lazo

de nuestra unión y fundamento y base de nuestras nacionalidades. — Marqués de Villstra, presidente. — Conde de Orgaz. — Conde de Vigo. — Leon Carbonero y Sol. — Francisco José Garvia, secretario. — Ramon Vinades, secretario. — Enrique Pérez Hernández, secretario.

MANIFESTACION DE ESPAÑA
en favor de la unidad católica.

La junta superior de la *Asociación de católicos* recientemente fundada, cuyo principal objeto es defender hoy la unidad católica en España, y en todos tiempos la libertad de la Iglesia, ha resuelto dirigir á las futuras Cortes Constituyentes una petición suscrita por el mayor número posible de españoles.

Sagrado ha sido siempre desde los primeros tiempos de nuestra monarquía el derecho de petición; pero cuando se usa de él en favor de una causa tan justa, tan santa y tan conveniente para la felicidad de la nación y para la conservación de su carácter propio y hasta de su independencia, el ejercicio de este derecho puede considerarse como indeclinable deber de cuantos estén en actitud de ejercerle.

Si realmente se rigen las futuras Cortes por el principio de la voluntad nacional, demostraremos que la voluntad de la inmensa mayoría del pueblo español es contraria á toda innovacion en este punto capital de la Constitución española, ya la innovacion se verifique por medio de la tolerancia religiosa, ya proclamando abiertamente la libertad de cultos.

La junta dejaría de buen grado á la iniciativa de cada pueblo ó de cada colectividad la expresión de sus legítimos deseos, de sus sentimientos católicos; pero ha considerado que un documento breve y sencillo, autorizado con millones de firmas, sería el testimonio más elocuente y enérgico de la verdadera voluntad de la nación.

La junta espera que las Cortes futuras, al ver resuelta por esta especie de sufragio la cuestion religiosa, se inclinarán ante la conciencia del país.

Al mismo tiempo que elevar á las Cortes esta petición, la junta se propone hacer de ella un monumento imperecedero, dándola á la imprenta con los nombres de cuantos españoles la suscriban, y ofreciendo gratuitamente ejemplares á las bibliotecas, al Episcopado español y extranjero, y á los sagrados pies del Vicario de Jesucristo, rogándole se digne depositar en el Vaticano este testimonio público y solemne de aquella fé que heredamos de nuestros padres, y que en fecundo de nuestras antiguas glorias, grandeza y poderío.

Madrid, 25 de diciembre, día de la Natividad del Señor del año

1868.—Marqués de Villuma, presidente.—Conde de Orgaz.—Conde de Vigo.—León Carbonero y Sol.—Francisco José Garvia.—Ramon Vinader.—Enrique Perez Hernandez.

SUSCRIPCION

PETICION.

Los que suscriben piden á las Cortes constituyentes se sirvan decretar que la Religion católica apostólica romana, única verdadera, continúa siendo y será perpetuamente la Religion de la nacion española, con exclusion de todo otro culto, y gozando de todos los derechos y prerrogativas de que debe gozar segun la ley de Dios y lo dispuesto en los sagrados cánones.

REGLAS PARA FIRMAR LA PRECEDENTE ESPOSICION.

1.º Inmediatamente que se reciba el presente anuncio, los católicos de cada pueblo que quieran prestar este importante servicio á la causa de la Religion, se pondrán de acuerdo para reunir el mayor número de firmas.

2.º La esposicion deberá encabezarse de la siguiente manera: *A las Cortes.* En seguida se copiará literalmente la peticion que dejamos trascrita, y al pie se pondrá el nombre del pueblo y la fecha del dia en que principie á firmarse. Tanto el pliego en que se escriba la peticion como los demas que contengan las firmas, deben ser de papel del sello de 2 rs. En aquellas provincias en que no se use el papel sellado, debe adoptarse papel comun de forma y tamaño iguales á los del sellado.

3.º Para la impresion de las firmas es de absoluta necesidad que á cada peticion ó esposicion acompañe una copia exacta de aquellas en papel comun y letra clara.

4.º Para evitar todo fraude, no se recibirán esposiciones que en carta particular no autoricen una ó dos personas conocidas de alguno de los miembros de la asociacion, ó de alguno de los periódicos católicos, ó que lleve el sello de la parroquia.

5.º Podrán firmar esta peticion todos los españoles de ambos sexos; y por los que no sepan firmar, puede hacerlo otro á su ruego.

6.º No debe firmar uno por una parroquia ó pueblo entero, sino que deben especificarse los nombres de todos los firmantes.

7.º Las esposiciones y copias simples de las firmas deben remitirse *al secretario de la Asociacion de católicos, Madrid.*

8.º La junta cuidará de avisar por medio de los periódicos católicos el recibo de las esposiciones que vayan llegando.

9.º Aunque se desea la mayor brevedad, se suplica á los que cuiden de recoger firmas que no se precipiten á remitirlas hasta que se haya reunido el mayor número posible.

10.º En Madrid se reciben firmas en las librerías: católica de los

Sres. Tejado, calle del Arenal, núm. 20; de Olamendi, calle de la Paz, num. 6 y de Aguado, calle de Pontejos, núm. 8, y en las redacciones de los periódicos católicos.

SUSCRICION

PARA IMPRIMIR LA «PETICION DE ESPAÑA» EN FAVOR DE LA UNION CATÓLICA.

Siendo crecidos los gastos que ocasiona la impresion de este documento, y no teniendo todavia fondos la *Asociacion de católicos*, se abre una suscripcion con este objeto.

Sabemos que muchos de los que han de firmar la peticion no pueden contribuir con nada: no importa, y nos parece escusado advertir que no por eso se abstengan de firmar.

Los que se suscriban por cantidades muy reducidas, procurarán reunirlos y enviarlos en junto a la *Asociacion*, para evitar complicaciones en la contabilidad, quedándose con nota de los donantes y de sus respectivos donativos.

Las cantidades se remitirán desde provincia *Al secretario de la Asociacion de católicos, Madrid*, en carta certificada, por libranzas, letras ú otra forma parecida.

En Madrid se entregarán las cantidades para el expresado objeto en las casas del Sr. Conde de Orgaz, calle de Jacometrezo, número 64; del Sr. D. Leon Carbonero y Sol, calle de San Roque, número 8, cuarto segundo izquierda; del Sr. Conde de Vigo, calle de la Magdalena, núm. 1, cuarto segundo; del Sr. D. Francisco José Garvia, calle de Cervantes, núm. 16, cuarto tercero; del Sr. D. Ramon Vinader, calle de Jacometrezo, número 46, cuarto segundo, y del Sr. D. Enrique Perez Hernandez, calle de la Magdalena número 17, cuarto principal.

Si algunos señores suscritores prefieren que se vaya á recoger en sus casas las cantidades porque se suscriban, bastará con que dejen nota de sus nombres, casas y cantidades por que se suscriben, en las redacciones de los periódicos, y en las librerías de *Olamendi, de Tejado y de Aguado*.

A los señores que quieran suscribirse se les ruega que lo hagan lo mas pronto posible.

Las cantidades que se recauden quedarán en poder del tesorero de la *Asociacion*, señor conde de Orgaz; y si por algun accidente imprevisto no pudiera hacerse la impresion, se avisará á los suscritores para que dispongan de ellas segun tengan por conveniente.

La Junta Superior en sesion del dia 30 de Diciembre de 1868, acordó imprimir los anteriores documentos.

Madrid 2 de Enero de 1869.—FRANCISCO JOSÉ GARVIA, Secretario.
—RAMON VINADER, Secretario.—ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ, Secretario.

S. E. I. el Obispo mi Señor, tiene resuelto celebrar con el auxilio de Dios Ordenes generales menores y mayores en los dias 19 y 20 de Febrero próximo venidero, Témporas de Ceniza. Los que aspiren á ellas acudirán á esta Secretaria de Cámara desde esta fecha hasta el dia 30 de este propio mes con las solicitudes documentadas en la forma que exige el Edicto general que se halla fijado en el sitio de costumbre del Palacio Episcopal, debiendo expresar en las solicitudes, que hará cada uno de su puño y letra, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente y los puntos y años en que han hecho sus estudios, sin cuyos requisitos no serán admitidos al exámen Sinodal que tendrá lugar en los dias 4 y 5 de dicho mes de Febrero.

Leon y Enero 11 de 1869.—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

Suscripcion abierta en esta Secretaria de Cámara por disposicion de S. E. I. para socorro de los labradores necesitados de esta Diócesis.

REALES CÉNTS.

	<u>32.734</u>	50
Suma anterior,	32.734	50
El Párroco y vecinos de Mogrovejo.	100	
El de Framal por sí solo.	20	
El Ecónomo y feligreses de Valdepiélagos.	46	
D. Justo Fernandez, Canónigo de la Colegiata de San Isidoro.	20	
El Párroco y feligreses de Coñal.	82	
Id. de Canseco y los suyos.	30	
El Ecónomo y feligreses de Villabasta.	24	
El Párroco de Valmeo.	8	
D. José Colmenares vecino del mismo.	4	
D. Mariano Colmenares id. id.	4	
D. Jacinto Diez, Ramon Lopez y otros vecinos.	4	
El Párroco y feligreses de la Mata la Riva.	44	
El de Sobrepeña y los suyos.	20	
El Párroco de Calaveras de Arriba.	12	
El de Leonos.	10	
	<u>32.900</u>	50

Suma anterior . . . 32.900 50

Los feligreses del mismo.	34
El Párroco de Caloca y sus feligreses.	41
El Párroco de Pesaguero.	10
Los feligreses del mismo.	25
El Párroco y feligreses de Viéres y Pio.	34
El Emmo. y Revmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago por segunda vez.	10.000
El Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca, por id.	980 50

SUMA TOTAL. . . 44.025

DISTRIBUCION.

Suma anterior. . . <u>27.233</u>	
A Valderas.	1.000
Villada.	1.000
Barcial de la Loma.	500
Castroponce.	400
Castroverde de Campos.	500
Villalan de Campos.	300
Melgar de Arriba.	400
Villafrades.	400
Escobar de Campos.	300

32.033

Los Sres. Curas Párrocos á cuyos pueblos se ha destinado hasta la fecha alguna cantidad para atender á las necesidades de los mismos, mandarán á recogerla inmediatamente á esta Secretaría sino lo hubieren verificado.

Leon 20 de Enero de 1869.—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

HABILITACION DEL CLERO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Siendo de urgente necesidad la presentacion de los recibos de las asignaciones del culto y clero, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año próximo anterior, se encarga á los comisionados de los Arciprestazgos, y demás partícipes en cuyo poder existan algunos, los remitan á esta habilitacion á la mayor brevedad. Leon 8 de Enero de 1869.—Miguel Zorita Arias.

De un periódico político religioso que se publica en Madrid, tomamos el siguiente suelto.

LA SANTA SEDE Y LOS GOBIERNOS DE HECHO.

Algunos periódicos demócratas se muestran escandalizados porque el Sr. Nuncio Pontificio continúa en Madrid y sostiene relaciones con los individuos del gobierno provisional, y llegan hasta acusar á Pio IX de *ingratitude* (sic) hacia doña Isabel de Borbon. No para fijar nuestro pensamiento en el *escándalo farisaico*, sino para evitar el de los *pusilámines*, creemos decir algo sobre los gobiernos de hecho y sobre la conducta que con estos ha observado la Santa Sede. Esta conducta es sapientísima, y parte del principio que el Jefe de la Iglesia católica no es *Reg-Papa* sino *Papa-Rey*; es decir que antes de todo debe proveer á las necesidades espirituales de los fieles. Pio IX se mantiene hoy respecto al gobierno provisional de España, como lo hicieron respecto á otros gobiernos semejantes sus antecesores Clemente V, Juan XXII, Sisto IV, Clemente XI y Gregorio XVI. Para probarlo, basta con recordar la conducta de este último Pontifice.

En 1831 Gregorio XVI habia establecido relaciones diplomáticas con Miguel I rey de Portugal, el cual juzgaba útil á sus derechos tener un embajador en Roma y proveer los Obispados vacantes. Por otra parte, los agentes de doña Maria de la Gloria se esforzaban en impedir que el Papa confirmase los nombramientos de Obispos hechos por D. Miguel, y por semejantes contrastes se seguian graves daños á la Iglesia. En vista de esto el Sumo Pontifice estimó oportuno dictar una declaracion general y radical que quitase esta y otras semejantes cuestiones. Publicó por tanto la célebre constitucion *Sollicitudo* de 6 de agosto de 1831, en la que declaraba:

«Si por asuntos eclesiásticos el Sumo Pontifice hubiese dado á alguno título de dignidad tambien real, ó hubiese espedido al mismo legados, ó tambien hubiese concluido asuntos; por tales actos no se entienda haber adquirido el mismo ningun derecho, ni que traiga consigo perjuicio á los derechos de otros. Por tanto, él como todos sus sucesores, habrán por ello obtenido lo mas oportuno para conducir los pueblos á la felicidad espiritual y eterna.»

Por esto fué que la Santa Sede conservando relaciones con Luis Felipe de Francia no ocasionó perjuicio alguno á los derechos de Carlos X y de sus sucesores, como mandando un Nuncio á Madrid bajo el reinado de Isabel II, no perjudicó tampoco los derechos de Carlos VI de España y de sus sucesores, y el que mantenga hoy su Nuncio cerca del gobierno provisional no indica que reconozca ó niegue ningun derecho. Los fieles deben ser gobernados en todo el

mundo, y la Santa Sede no pudiendo hacer que los gobiernos legítimos triunfen, tiene necesidad de tratar con los gobiernos de hecho aunque no sea mas que para sostener los derechos de la Iglesia y procurar de este modo la salvacion de las almas.

ANUNCIO.

EDICTO convocando á oposicion para la plaza de organista-sacristan de la única Iglesia parroquial de San Adriano mártir de la Villa de Villacidalér.

Hallándose vacante la plaza de organista sacristan da la única Iglesia parroquial de la Villa de Villacidalér en el Obispado de Leon provincia de Palencia, dotada con mil rs., y los derechos de entierros, oficios, y sesta parte de responsos y demás que ascienden á unos setecientos rs.; los que deseen mostrarse opositores á dicha plaza, presentarán las solicitudes en el término de veinte dias desde el diez al treinta de los corrientes, las que dirigirán al Ecónomo que suscribe, y concluido que sea este plazo se personarán en esta villa para ejercitar el primer dia de Febrero próximo; los ejercicios consistirán en música religiosa de órgano, canto llano, y figurado, y terminados estos se proveerá en el mas digno.

Las obligaciones como organista son cantar con órgano la Misa todos los dias festivos, las vísperas en los mismos y asistir á todas las funciones que se hagan en la parroquia; y como sacristan cuidar de la limpieza y aseo de la iglesia, custodiar con esmero sus ropas y demás objetos necesarios al culto, y otras que se harán saber antes del ejercicio.

Nota. Por los vecinos de esta villa se dan dos cargas de trigo cada año al organista por toque de campanas.

Villacidalér Enero 7 de de 1869.—Valeriano Rojo Fernandez.

MISALES EN VENTA.

A precios arreglados se venden seis misales en buen uso. Se admiten proposiciones en la calle de Santa Ana, núm. 28.

LEON.—Imprenta y litografía de Manuel Gonzalez Redondo.